

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI – CESAR

Agustín Codazzi – Cesar, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHONNY CONEO ROQUEME
APODERADA: PATRICIA CORONEL SIERRA
DEMANDADOS: LUZ NELLYS GAMBOA GUEVARA E INELDA OJEDA FRANCO
RAD: 200134089001-2018-00103-00

Viisto el informe secretarial que antecede, sería del caso proferir auto de seguir adelante la ejecución, no obstante, revisados los formatos de citación para notificación personal como también el de notificación por aviso aportados por la parte demandante como prueba de haber cumplido la carga notficatoria del mandamiento de pago, advierte el despacho que estos no reúnen los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que, estos registraron un error en la fecha de la providencia que fue notificada. Así mismo no se acompañó copia informal de la providencia que se debe notificar, por lo que se hace improcedente lo solicitado por la parte actora hasta tanto se cumpla con dicha carga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez